



plazas según las áreas de conocimiento del catálogo anexo del Real Decreto 1888/1985, de 26 de septiembre (BOE nº 306, 22 diciembre 1985).

- Resolución de 21 de enero de 1985, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, sobre la nueva denominación de las plazas según las áreas de conocimiento del catálogo anexo del Real Decreto 1888/1985, de 26 de septiembre (BOE nº 23, 26 enero 1985).

- Resolución de 1 de marzo de 1985, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, sobre la nueva denominación de las plazas según áreas de conocimiento del catálogo anexo del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (BOE nº 139, 11 junio 1985).

- Real Decreto 898/1985, de 30 de abril, sobre régimen del profesorado universitario (BOE nº 146, 19 junio 1985).

- Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio, sobre modificación parcial del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, por el que se regulan los concursos para la provisión de plazas de plazas de los Cuerpos docentes universitarios (BOE nº 165, 11 julio 1986).

Real Decreto 1200/1986, de 13 de junio, por el que se modifica y completa el Real Decreto 898/1985, de 30 de abril, sobre régimen del Profesorado Universitario (BOE nº 151, 25 junio 1986).

- Corrección de erratas del Real Decreto 1200/1986, de 13 de junio, por el que se modifica y completa el Real Decreto 898/1985, de 30 de abril, sobre régimen del profesorado Universitario (BOE nº 191, 11 agosto 1986).

- Real Decreto 1558/1986, de 28 de junio, por el que se establecen las bases generales del régimen de conciertos entre las Universidades y las Instituciones sanitarias (BOE nº 182, 31 julio 1986).

- Real Decreto 644/1988, de 3 de junio, por el que se modifica parcialmente el Real Decreto 1558/1986, de 28 de junio, por el que se establecen las bases generales del régimen de conciertos entre las Universidades y las Instituciones Sanitarias (BOE nº 152, 25 junio 1988).

- Real Decreto 1652/1991, de 11 de octubre, por el que se modifica parcialmente el Real Decreto 1558/1986, de 28 de junio, por el que se establecen las bases generales del régimen de conciertos entre las Universidades y las Instituciones Sanitarias (BOE nº 279, 21 noviembre 1991).

- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285, 28 diciembre 1992).

- Ley 17/1993, de 23 de diciembre, sobre el acceso a determinados sectores de la función pública de los nacionales de los demás Estados miembros de la Comunidad Europea (BOE nº 307, 24 diciembre 1993).

- Decreto 800/1995, de 19 de mayo, por el que se regula el acceso a determinados sectores de la función pública de los nacionales de los

demás Estados miembros de la Unión Europea (BOE nº 135, 7 junio 1995).

- Real Decreto 1788/1997, de 1 de diciembre, por el que se modifica la disposición adicional primera del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, que regula los concursos para la provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios (BOE nº 304, 20 diciembre 1997).

- Ley 4/1999 de 13 de enero, que modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Procedimiento Administrativo y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 12, 14 enero 1999).

- Real Decreto 70/2000, de 21 de enero, por el que se modifica parcialmente el Real Decreto 898/1985, de 30 de abril, sobre régimen del profesorado universitario, modificado por los Reales Decretos 1200/1986, de 13 de junio, y 554/1991, de 12 de abril (BOE nº19, 22 enero 2000).

#### 1.4.2. Específica:

##### 1.4.2.1. Autonómica:

##### 1.4.2.2. Normativa propia:

- Real Decreto 1.271/1985, de 29 de mayo, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Zaragoza (BOE nº 180, 29 julio 1985).

- Resolución de Junta de Gobierno de 22 y 27 de junio de 1994, por la que se aprueba el procedimiento a seguir con las plazas vacantes de profesorado permanente.

- Resolución de Junta de Gobierno de 10 de febrero de 1995, sobre transformación de plazas de Profesor Titular de Escuelas Universitarias adscritas a Centros Superiores.

#### 1.5 Trámite administrativo:

- Aprobación por la Junta de Gobierno de la relación de plazas vacantes de profesorado permanente.

- Solicitud de la Sección de Personal Docente e Investigador al departamento para que indique el perfil de la plaza que va a ser convocada.

- Solicitud del Vicerrectorado correspondiente al departamento para que haga la propuesta de la Comisión (Presidente y Secretario, titulares y suplentes) que han de juzgar las pruebas.

- Remisión del Departamento de la documentación requerida, que incluye la propuesta del Departamento, con informes favorables de la Comisión de Docencia del Centro, Junta de Gobierno, Comisión de Docencia de la Universidad y Vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado.

- Los concursos serán convocados por la Universidad mediante resolución del Rector.

- Convocatoria en el B.O.E. y boletín de la Comunidad Autónoma del concurso para la provisión de las plazas vacantes.

- Remisión por parte de los aspirantes de la solicitud al Rector, con

- fotocopia del D.N.I., copia compulsada del título académico, y el recibo bancario de haber abonado las tasas, en el plazo de veinte días hábiles a partir de la publicación de la convocatoria.
- Remisión a todos los aspirantes de la relación provisional de admitidos y excluidos. Contra esta resolución los interesados podrán presentar reclamación ante el Rector en el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la notificación de la relación de admitidos y excluidos.
  - Remisión a todos los aspirantes de la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.
  - Solicitud de la Sección de Personal Docente e Investigador al Consejo de Universidades para que, mediante sorteo, sean elegidos los vocales que formarán parte de la Comisión juzgadora.
  - Anuncio en el B.O.E. y boletín de la Comunidad Autónoma de la celebración del sorteo por el Consejo de Universidades.
  - Remisión del Consejo de Universidades del resultado del sorteo a la Sección de Personal Docente e Investigador de la Universidad que convoca.
  - Publicación en el B.O.E. y en el de la Comunidad Autónoma de la composición de las Comisiones titulares y suplentes.
  - Comunicación de la resolución del nombramiento a los miembros de dicha Comisión. Contra esta resolución los interesados podrán presentar reclamación ante el Rector de la Universidad que convoca la vacante en el plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente al de su publicación.
  - Recepción por la Sección de Personal Docente e Investigador de los justificantes de las posibles renuncias que se produzcan de los miembros de la Comisión.
  - El Rector estudiará la pertinencia o no de tales renuncias, aceptando o denegando éstas y procediendo a nombrar al suplente que corresponda.
  - Notificación por el presidente de la Comisión, en el plazo máximo de siete días hábiles a partir de su constitución, a todos los interesados la fecha, hora y lugar de la presentación de los candidatos.
  - Constituida la Comisión juzgadora, se fijarán y se harán públicos por ésta los criterios en que se fundamentará su juicio sobre los méritos de los concursantes.
  - Entrega de la documentación de la primera prueba por los concursantes, en el acto de presentación (curriculum vitae, por quintuplicado y un ejemplar de las publicaciones y documentos acreditativos; proyecto docente y, en su caso, investigador, por quintuplicado)
  - Determinación, mediante sorteo, del orden de actuación de los concursantes y fijación el lugar, fecha y hora del comienzo de la primera prueba.
  - Antes del comienzo de la primera prueba cada miembro de la Comisión entregará al Secretario de la misma un informe razonado

sobre los méritos alegados por cada concursante y sobre la adecuación entre su proyecto docente e investigador. Así mismo, será presentado otro informe en la exposición oral de los concursantes en la segunda prueba.

- Pruebas: Comenzarán entre diez y treinta días hábiles después del acto de presentación de la Comisión.

\*La primera prueba de estos concursos será pública y consistirá en la exposición oral por el concursante de los méritos alegados y la defensa del proyecto docente. La Comisión debatirá con el concursante sobre sus méritos, historial académico e investigador y proyecto docente presentado. Esta prueba tiene carácter eliminatorio.

\*La segunda prueba consistirá en la exposición oral por el concursante, de un tema relativo a una especialidad del área de conocimientos a la que corresponda la plaza, elegido libremente por ellos. La Comisión debatirá con el concursante los aspectos que estime relevantes. En el caso de concursos a plaza de Catedrático de Universidad el concursante hará una exposición oral de un trabajo original de investigación, seguidamente la Comisión debatirá con el concursante aspectos relevantes en relación con el trabajo original de investigación.

Finalizada las pruebas y antes de su calificación, la Comisión elaborará un informe razonado sobre la valoración que le merece cada concursante.

- La propuesta de provisión de plaza o plazas se realizará por el sistema de votación, en el plazo máximo de treinta días a partir de la fecha del comienzo de las pruebas. La Comisión hará pública una resolución formulando su propuesta y el voto de cada uno de sus miembros.

- Finalizadas las pruebas, a los siete días hábiles siguientes al de finalizar la actuación de la comisión, el Secretario de la misma entregará en la Secretaría General de la Universidad el expediente administrativo del concurso con los siguientes documentos:

- Acta de constitución de la comisión y de cada una de las sesiones realizadas.
- Documentos en el que consten los criterios utilizados para la valoración de las pruebas.
- Informes de las Universidades y los organismos públicos de investigación, en que los concursantes hayan prestado servicios, y a él se adjuntarán las evaluaciones anuales realizadas sobre la actividad docente e investigadora del concursante.
- Documento en el que conste la valoración razonada de la comisión, o de cada uno de sus miembros sobre cada uno de los concursantes en cada prueba.
- Acta de propuesta de provisión de los concursantes que proceda, ordenados según sus méritos.

- Curriculum vitae, proyecto docente e investigador, documentos y trabajos presentados por los candidatos.

- Contra la propuesta de la Comisión los candidatos podrán presentar reclamación ante el Rector de la Universidad. Esta reclamación será valorada por una Comisión de reclamaciones que, presidida por el Rector, estará constituida por seis Catedráticos de Universidad a la que se entregará el expediente administrativo del concurso.
- Admitida a trámite la reclamación, se suspenderán los nombramientos hasta su resolución definitiva.
- Esta Comisión de reclamaciones tras haber solicitado los asesoramientos que estime oportunos, ratificará o no la propuesta reclamada, en este último caso elevará el expediente al Consejo de Universidades que decidirá si procede la provisión o no de la plaza.
- Ante la resolución de la Comisión de reclamaciones podrá interponerse recurso contencioso administrativo.
- Los nombramientos propuestos por la Comisión de valoración serán efectuados por el Rector de la Universidad que convoca, en el plazo de treinta días hábiles desde la recepción del expediente administrativo en la Secretaría General de la Universidad. En caso de que el concursante propuesto no presentara la documentación requerida, la Junta de Gobierno de la Universidad podrá optar por declarar la plaza vacante.
- Comunicación de los nombramientos al Consejo de Universidades a efectos de que otorgue el número de Registro de Personal e inscripción en los cuerpos respectivos.

#### 1.6 Documentos básicos que componen el expediente:

- Relación de plazas de profesor permanente aprobadas por Junta de Gobierno.
- Oficio del Departamento al Jefe de Sección de Personal Docente e Investigación, indicando el perfil de la plaza concreta.
- Solicitud del Vicerrectorado correspondiente al Departamento para que haga la propuesta de la Comisión que ha de juzgar las plazas de Cuerpos Docentes Universitarios (Presidente y Secretario, titulares y suplentes).
- Oficio con la remisión de la propuesta que contiene la fecha con resolución y acuerdo de la Junta de Gobierno de dotación de la plaza y que incluye la propuesta del Departamento de Presidente y Secretario de la Comisión Juzgadora del Concurso y con visto bueno de la Comisión de Docencia del Centro, Junta de Gobierno, Comisión de Docencia de la Universidad y Vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado.
- Copia del oficio de remisión de la convocatoria al B.O.E y al boletín de la Comunidad Autónoma.
- Solicitudes de los candidatos junto con fotocopia del D.N.I., fotocopia compulsada del título académico y justificante de haber abonado los derechos de examen.

- Listado provisional con la relación de aspirantes admitidos y excluidos.
- Listado definitivo con la relación de aspirantes.
- Aviso de recibo por cada uno de los aspirantes.
- Relación de cartas que se han enviado con aviso de recibo.
- Solicitud de la Sección de Personal Docente e Investigador al Consejo de Universidades para que mediante sorteo sean elegidos los vocales que formarán parte de la Comisión, en la que se adjunta fichas individualizadas de cada plaza.
- Anuncio en el B.O.E. y en el boletín de la Comunidad Autónoma de la celebración del sorteo de vocales por el Consejo de Universidades.
- Resultado del sorteo remitido por el Consejo de Universidades.
- Copia del oficio de remisión al B.O.E y al boletín de la Comunidad Autónoma de la composición de las Comisiones Juzgadoras y nombramiento de los miembros.
- Comunicación de la resolución del nombramiento de los miembros de la Comisión a estos.
- Justificantes de las posibles renuncias de los miembros de la Comisión.
- Aceptación /denegación de la renuncia.
- Nombramiento del nuevo miembro de la Comisión.
- Listado con la composición de la Comisión.
- Comunicación del Presidente de la Comisión a la Sección de Personal Docente e Investigador de la constitución de la citada Comisión.
- Documentación del expediente administrativo del concurso enviada por la Comisión a la Secretaría General de la Universidad:

- Acta de constitución de la Comisión, que contendrá la fijación de criterios para la valoración de las pruebas.
- Acta de presentación de los candidatos.
- Acta de los criterios de valoración.
- Informes de las Universidades y los organismos públicos de investigación, que la Comisión hubiera podido solicitar como asesoramiento, en que los concursantes hayan prestado servicios, y a él se adjuntarán las evaluaciones anuales realizadas sobre la actividad docente e investigadora del concursante.
- Acta de recepción de los informes emitidos por los miembros de la Comisión.
- Acta de realización de las pruebas.
- Informes razonados sobre méritos de los concursantes (un informe por cada miembro de la comisión).
- Acta de propuesta de provisión de los concursantes, ordenados por sus méritos.
- Relación que contiene la documentación presentada por los candidatos (currículum vitae, proyecto docente e investigador, documentos y trabajos presentados por los candidatos).

- Oficio de la Comisión a la Sección entregando las actas y la documentación presentada por todos los candidatos.
- Reclamación, si la hubiere a la propuesta de la Comisión de valoración.
- Resolución de la Comisión de reclamación ratificando o no la propuesta reclamada.
- Oficio del interesado justificando que cumple con los requisitos para ser nombrado (dos fotocopias del D.N.I., declaración jurada de no haber separado de la Administración y Certificado Médico Oficial, dicha documentación se incluirá en su expediente personal).
- Nombramiento del candidato propuesto.
- Copia del oficio de remisión al BOE y al boletín de la Comunidad Autónoma del nombramiento.
- Solicitud del número de registro y título de funcionario a la Oficina delegada de Registro Central de Personal de la Secretaría de Estado de Universidades y de Investigación.
- Copia del oficio enviado por la Sección a los interesados para que procedan a recoger la documentación presentada.
- Firma que justifica la recogida de dicha documentación.

#### 1.7 Ordenación de la serie:

1.7.1. Organismo productor: Cronológica, por convocatoria y, dentro de ésta numérica por plaza.

1.7.2. Archivo: Cronológica, por convocatoria y, dentro de ésta numérica por plaza.

#### Expedientes de pruebas de idoneidad

#### 1.8.2. Series complementarias:

Expedientes personales

Expedientes de los Planes de Ordenación Docente

Plantilla

Series económicas relacionadas

#### 1.9 Documentos recapitulativos y publicaciones íntegras o parciales:

Base de datos con la información del concurso.

Libro elaborado por varias universidades, que informa del procedimiento de los concursos para la provisión de plazas de los cuerpos docentes universitarios.

#### 1.10 Número de ejemplares y lugares donde se conservan:

1 ejemplar original conservado en la Sección de Personal Docente e Investigador.

#### 1.11 Observaciones:

## *2. PROCEDENCIA:*

2.1. Unidad administrativa (productora/otras unidades que intervienen en el trámite):

2.1.1 Sección de Personal Docente e Investigador

2.1.2 Consejo de Universidades. Elabora los listados correspondientes al sorteo de los vocales de la comisión juzgadora.

2.1.3 Comisión juzgadora de las pruebas. Juzga el concurso, propone al candidato y elabora las actas correspondientes a las pruebas.

2.1.4 Comisión de reclamaciones. Interviene en el caso de reclamación a la propuesta de la Comisión juzgadora.

2.2. Función básica de la unidad:

La Sección de Personal Docente e Investigador, es la unidad administrativa que gestiona los diversos concursos para la provisión de los puestos de trabajo del profesorado, así como la carrera administrativa y docente del mismo.

2.3. Observaciones:

## *3. PROPUESTA DE CONSERVACION Y ELIMINACION*

3.1. Valoración (administrativa, legal o jurídica, fiscal o económica, informativa, histórica):

- Valor administrativo: Sí, permanecerá durante la tramitación del expediente o hasta su resolución. (5 años)
- Valor Legal: Sí, las actas de la Comisión y el nombramiento del candidato que justifican que dicho profesor ha obtenido la plaza. (Permanente)
- Valor fiscal: No, la parte económica se tramita en la Sección de Contabilidad. Valor informativo: Sí, ya que es testimonio del procedimiento seguido para el acceso a los Cuerpos Docentes Universitarios.
- Valor Histórico: Sí, como testimonio de modo de acceso a los Cuerpos Docentes Universitarios y número de plazas que se convocaban en aquella época. (Permanente)

3.2. Propuesta de conservación y/o eliminación:

	CONSERVACIÓN	ELIMINACIÓN	PERIODO
Ejemplar principal	SÍ		NO

3.3. Soportes alternativos:

	Existe	Aconsejable	Tipo de soporte
3.3.1. Sustitución	NO		NO
3.3.2. Conservación	NO		NO

3.4. Acceso:

Restringido: Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27 noviembre 1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE de 14 de enero). Art. 37.2: "El acceso a los documentos que contengan datos referentes a la intimidad de las personas estará reservado a éstas,...." y Art. 37.3. "el acceso a los documentos de carácter nominativo que sin incluir otros datos pertenecientes a la intimidad de las personas figuren en los procedimientos...."

25 años o más

- Ley orgánica 1/1982, de 5 mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. (BOE 14 mayo 1982)
- Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español (BOE 29 junio 1985). Artículo 57.1.c

Exige informe previo: Sí

Libre acceso: No

3.5. Observaciones:

NOTAS

(1) Veasé ANEXO I.

## **ANEXO I**

Legislación general complementaria de personal docente

- Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. (BOE nº 115, 14 de mayo 1982).
- Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas (BOE. nº 4, 4 enero 1985)
- Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, sobre incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad

Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependientes (BOE nº 107, 4 mayo 1985)

- Orden de 31 de julio de 1985, sobre regulación de gastos de viajes y utilización de medio de transportes (BOE nº 185, 3 agosto 1985)

- Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio (BOE nº 68, 19 marzo 1988)

- Real Decreto 1086/1989, de 28 de agosto, sobre retribuciones del profesorado universitario (BOE nº 216, 9 septiembre 1989)

- Ley Orgánica 5/1992, de 29 de octubre de 1992, de regulación del tratamiento automatizado de datos de carácter personal (BOE nº 262, 31 octubre 1992)

- Resolución de 22 de marzo de 1993, conjunta de las Subsecretarías de Economía y Hacienda y para las Administraciones Públicas, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de Consejo de Ministros de 12 de febrero de 1993, por el que, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, se revisa el importe de las indemnizaciones establecidas en el mismo (BOE nº 73, 26 marzo 1993)

- Ley 27/1994, de 29 de septiembre, de modificación de la edad de jubilación de los funcionarios de los Cuerpos docentes universitarios (BOE nº 234, 30 septiembre 1994)

- Orden de 8 de noviembre de 1994, sobre justificación y anticipos de las indemnizaciones por razón del servicio (BOE nº 270 11 noviembre 1994)

- Real Decreto 74/2000, de 21 de enero, por el que se modifica parcialmente el Real Decreto 1086/1989, de 28 de agosto, sobre retribuciones del profesorado universitario (BOE nº 19, 22 enero 2000)

Legislación propia complementaria de personal docente

- Resolución de Junta de Gobierno de 26 de septiembre de 1988, en que se regula la excedencia por razón de maternidad.

- Resolución de Junta de Gobierno de 16 de febrero de 1990, por la que se aprueba la normativa para la tramitación por la Universidad de solicitudes de cambio de área de conocimiento y temas similares.

- Resolución de Junta de Gobierno de 20 de febrero de 1991, por la que se acuerda completar por la Universidad hasta el 100 por 100 las retribuciones mensuales de los funcionarios de carrera sujetos al régimen de MUFACE durante los tres primeros meses de situación de ILT o asimilada.

- Resolución de Junta de Gobierno de 9 de julio de 1991, por la que se acuerda establecer la licencia sabática para el profesorado permanente con dedicación a tiempo completo, a fin de ampliar o perfeccionar sus conocimientos en Centros nacionales o extranjeros.

## ANEXO II

### COMISIÓN JUZGADORA

Las Comisiones que han de resolver los concursos estarán constituidas de la siguiente forma:

- Concurso a plaza de Profesor titular de Escuela Universitaria, por cinco Profesores del área de conocimiento a que corresponda la plaza o plazas, de los cuales el Presidente será nombrado por la Universidad convocante, de entre Catedráticos de Escuela Universitaria o Catedráticos de Universidad, de acuerdo con los criterios de preferencia que la misma establezca en sus Estatutos; un vocal será profesor titular de Escuela Universitaria, nombrado por la Universidad correspondiente y en la forma que la misma fije; y los tres Vocales restantes serán designados por el Consejo de Universidades mediante sorteo público, uno entre Catedráticos de Escuelas Universitarias y los otros dos entre Profesores titulares de Escuelas Universitarias.

- Concurso a plaza de catedrático de Escuela Universitaria, por cinco Profesores del área de conocimiento a que corresponda la plaza o plazas, de los cuales el Presidente será Catedrático de Universidad, nombrado por la Universidad correspondiente en la forma que prevean sus Estatutos, un vocal será Catedrático de Escuela Universitaria, nombrado de la misma forma y los tres Vocales restantes serán designados por el Consejo de Universidades mediante sorteo público, uno entre Catedráticos de Universidad y los otros dos entre Catedráticos de Escuela Universitaria.

- Concurso a plaza de Profesor titular de Universidad, por cinco Profesores del área de conocimiento a que corresponda la plaza o plazas, de los cuales el Presidente será Catedrático de Universidad, nombrado por la Universidad correspondiente en la forma que prevean sus Estatutos, un vocal, serán nombrado de la misma forma y los tres Vocales restantes serán designados por el Consejo de Universidades mediante sorteo público, uno entre Catedráticos de Universidad y los otros dos Profesores titulares de Universidad.

- Concurso a plaza de catedrático de Universidad, por cinco Catedráticos de Universidad del área de conocimiento a que corresponda la plaza o plazas, de los cuales el Presidente y un vocal serán nombrados por la Universidad correspondiente en la forma que prevean sus Estatutos, un vocal será Catedrático de Escuela Universitaria, nombrado de la misma forma y los tres Vocales restantes serán designados por el Consejo de Universidades mediante sorteo público entre Catedráticos de Universidad.

Los miembros de las Comisiones designados por sorteo serán funcionarios de carrera que se hallen en la situación administrativa de servicio activo, en sus respectivos Cuerpos, en la fecha de publicación de la convocatoria del concurso en el BOE. Los nombrados por la Universidad que también serán funcionarios de carrera de los Cuerpos

correspondientes, podrán estar en las situaciones administrativas a que se refiere el artículo 2, del Real Decreto 730/1986, de 11 de abril, excepto en la suspensión de funciones.

En ningún caso, podrán formar parte de las Comisiones los Profesores jubilados a la fecha de publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado", salvo que hayan sido declarados Profesores eméritos, conforme a lo establecido en el artículo 21 del R.D. 898/1985, de 30 de abril. Los miembros de las Comisiones designados por la Universidad podrán ser de la misma o de otra distinta, según establezcan sus Estatutos.

El anuncio del sorteo deberá incluir al Presidente y al Secretario de la misma, nombrados por la Universidad. El Consejo de Universidades publicará la lista de sorteables. Las reclamaciones contra la lista de sorteables deberán interponerse ante el Consejo de Universidades, con anterioridad a la celebración del sorteo. Los sorteos para designar los tres Vocales titulares y suplentes serán anunciados, en un plazo no superior a un mes desde la fecha de finalización de la presentación de solicitudes, en el B.O.E. y en el de la Comunidad Autónoma correspondiente, por el Consejo de Universidades con, al menos, diez días naturales con una antelación de cinco días naturales a la fecha de celebración del sorteo. Efectuado el sorteo y designados por el Consejo de Universidades los tres Vocales titulares y suplentes, éste lo comunicará a la Universidad correspondiente, la cual, en el plazo de diez días, designará al Presidente y Secretario suplentes y remitirá, mediante resolución del Rector al B.O.E. y al de la Comunidad Autónoma correspondiente la composición de la Comisión titular y suplente para su publicación.

El nombramiento como miembro de las comisiones será irrenunciable, salvo cuando concurren causas justificadas que impidan su actuación como miembro de la Comisión.

#### *1.8. Series relacionadas:*

##### *1.8.1 Serie antecedente*

Expedientes de pruebas de idoneidad

##### *1.8.2. Series complementarias:*

Expedientes personales

Expedientes de los Planes de Ordenación Docente

Plantilla

Series económicas relacionadas

#### *1.9 Documentos recapitulativos y publicaciones íntegras o parciales:*

Base de datos con la información del concurso.  
Libro elaborado por varias universidades, que informa del procedimiento de los concursos para la provisión de plazas de los cuerpos docentes universitarios.

*1.10 Número de ejemplares y lugares donde se conservan:*

1 ejemplar original conservado en la Sección de Personal Docente e Investigador.

*1.11 Observaciones:*

2. PROCEDENCIA:

*2.1. Unidad administrativa (productora/otras unidades que intervienen en el trámite):*

2.1.1 Sección de Personal Docente e Investigador

2.1.2 Consejo de Universidades. Elabora los listados correspondientes al sorteo de los vocales de la comisión juzgadora.

2.1.3 Comisión juzgadora de las pruebas. Juzga el concurso, propone al candidato y elabora las actas correspondientes a las pruebas.

2.1.4 Comisión de reclamaciones. Interviene en el caso de reclamación a la propuesta de la Comisión juzgadora.

*2.2. Función básica de la unidad:*

La Sección de Personal Docente e Investigador, es la unidad administrativa que gestiona los diversos concursos para la provisión de los puestos de trabajo del profesorado, así como la carrera administrativa y docente del mismo.

*2.3. Observaciones:*

3. PROPUESTA DE CONSERVACION Y ELIMINACION

*3.1. Valoración (administrativa, legal o jurídica, fiscal o económica, informativa, histórica):*

- Valor administrativo: Sí, permanecerá durante la tramitación del expediente o hasta su resolución. (5 años)
- Valor Legal: Sí, las actas de la Comisión y el nombramiento del candidato que justifican que dicho profesor ha obtenido la plaza. (Permanente)
- Valor fiscal: No, la parte económica se tramita en la Sección de Contabilidad. Valor informativo: Sí, ya que es testimonio del

procedimiento seguido para el acceso a los Cuerpos Docentes Universitarios.

- Valor Histórico: Sí, como testimonio de modo de acceso a los Cuerpos Docentes Universitarios y número de plazas que se convocaban en aquella época. (Permanente)

3.2. *Propuesta de conservación y/o eliminación:*

	CONSERVACIÓN	ELIMINACIÓN	PERIODO
Ejemplar principal	SÍ		NO

3.3. *Soportes alternativos:*

	Existe	Aconsejable	Tipo de soporte
3.3.1. Sustitución	NO		NO
3.3.2. Conservación	NO		NO

3.4. *Acceso:*

Restringido: Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27 noviembre 1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE de 14 de enero). Art. 37.2: "El acceso a los documentos que contengan datos referentes a la intimidad de las personas estará reservado a éstas,...." y Art. 37.3. "el acceso a los documentos de carácter nominativo que sin incluir otros datos pertenecientes a la intimidad de las personas figuren en los procedimientos...."

25 años o más

- Ley orgánica 1/1982, de 5 mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. (BOE 14 mayo 1982)
- Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español (BOE 29 junio 1985). Artículo 57.1.c

Exige informe previo: Sí

Libre acceso: No

3.5. *Observaciones:*

**NOTAS**

(1) Vease ANEXO I.

ANEXO I

*Legislación general complementaria de personal docente*

- Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. (BOE nº 115, 14 de mayo 1982).
- Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del

personal al servicio de las Administraciones Públicas (BOE. nº 4, 4 enero 1985)

- Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, sobre incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependientes (BOE nº 107, 4 mayo 1985)

- Orden de 31 de julio de 1985, sobre regulación de gastos de viajes y utilización de medio de transportes (BOE nº 185, 3 agosto 1985)

- Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio (BOE nº 68, 19 marzo 1988)

- Real Decreto 1086/1989, de 28 de agosto, sobre retribuciones del profesorado universitario (BOE nº 216, 9 septiembre 1989)

- Ley Orgánica 5/1992, de 29 de octubre de 1992, de regulación del tratamiento automatizado de datos de carácter personal (BOE nº 262, 31 octubre 1992)

- Resolución de 22 de marzo de 1993, conjunta de las Subsecretarías de Economía y Hacienda y para las Administraciones Públicas, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de Consejo de Ministros de 12 de febrero de 1993, por el que, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, se revisa el importe de las indemnizaciones establecidas en el mismo (BOE nº 73, 26 marzo 1993)

- Ley 27/1994, de 29 de septiembre, de modificación de la edad de jubilación de los funcionarios de los Cuerpos docentes universitarios (BOE nº 234, 30 septiembre 1994)

- Orden de 8 de noviembre de 1994, sobre justificación y anticipos de las indemnizaciones por razón del servicio (BOE nº 270 11 noviembre 1994)

- Real Decreto 74/2000, de 21 de enero, por el que se modifica parcialmente el Real Decreto 1086/1989, de 28 de agosto, sobre retribuciones del profesorado universitario (BOE nº 19, 22 enero 2000)

#### *Legislación propia complementaria de personal docente*

- Resolución de Junta de Gobierno de 26 de septiembre de 1988, en que se regula la excedencia por razón de maternidad.

- Resolución de Junta de Gobierno de 16 de febrero de 1990, por la que se aprueba la normativa para la tramitación por la Universidad de solicitudes de cambio de área de conocimiento y temas similares.

- Resolución de Junta de Gobierno de 20 de febrero de 1991, por la que se acuerda completar por la Universidad hasta el 100 por 100 las retribuciones mensuales de los funcionarios de carrera sujetos al régimen de MUFACE durante los tres primeros meses de situación de ILT o asimilada.

- Resolución de Junta de Gobierno de 9 de julio de 1991, por la que se acuerda establecer la licencia sabática para el profesorado permanente con dedicación a tiempo completo, a fin de ampliar o perfeccionar sus conocimientos en Centros nacionales o extranjeros.

## ANEXO II

### COMISIÓN JUZGADORA

Las Comisiones que han de resolver los concursos estarán constituidas de la siguiente forma:

- Concurso a plaza de Profesor titular de Escuela Universitaria, por cinco Profesores del área de conocimiento a que corresponda la plaza o plazas, de los cuales el Presidente será nombrado por la Universidad convocante, de entre Catedráticos de Escuela Universitaria o Catedráticos de Universidad, de acuerdo con los criterios de preferencia que la misma establezca en sus Estatutos; un vocal será profesor titular de Escuela Universitaria, nombrado por la Universidad correspondiente y en la forma que la misma fije; y los tres Vocales restantes serán designados por el Consejo de Universidades mediante sorteo público, uno entre Catedráticos de Escuelas Universitarias y los otros dos entre Profesores titulares de Escuelas Universitarias.

- Concurso a plaza de catedrático de Escuela Universitaria, por cinco Profesores del área de conocimiento a que corresponda la plaza o plazas, de los cuales el Presidente será Catedrático de Universidad, nombrado por la Universidad correspondiente en la forma que prevean sus Estatutos, un vocal será Catedrático de Escuela Universitaria, nombrado de la misma forma y los tres Vocales restantes serán designados por el Consejo de Universidades mediante sorteo público, uno entre Catedráticos de Universidad y los otros dos entre Catedráticos de Escuela Universitaria.

- Concurso a plaza de Profesor titular de Universidad, por cinco Profesores del área de conocimiento a que corresponda la plaza o plazas, de los cuales el Presidente será Catedrático de Universidad, nombrado por la Universidad correspondiente en la forma que prevean sus Estatutos, un vocal, serán nombrado de la misma forma y los tres Vocales restantes serán designados por el Consejo de Universidades mediante sorteo público, uno entre Catedráticos de Universidad y los otros dos Profesores titulares de Universidad.

- Concurso a plaza de catedrático de Universidad, por cinco Catedráticos de Universidad del área de conocimiento a que corresponda la plaza o plazas, de los cuales el Presidente y un vocal serán nombrados por la Universidad correspondiente en la forma que prevean sus Estatutos, un vocal será Catedrático de Escuela Universitaria, nombrado de la misma forma y los tres Vocales restantes serán designados por el Consejo de Universidades mediante sorteo público entre Catedráticos de Universidad.

Los miembros de las Comisiones designados por sorteo serán funcionarios de carrera que se hallen en la situación administrativa de servicio activo, en sus respectivos Cuerpos, en la fecha de publicación de la convocatoria del concurso en el BOE. Los nombrados por la Universidad que también serán funcionarios de carrera de los Cuerpos correspondientes, podrán estar en las

situaciones administrativas a que se refiere el artículo 2, del Real Decreto 730/1986, de 11 de abril, excepto en la suspensión de funciones.

En ningún caso, podrán formar parte de las Comisiones los Profesores jubilados a la fecha de publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado", salvo que hayan sido declarados Profesores eméritos, conforme a lo establecido en el artículo 21 del R.D. 898/1985, de 30 de abril.

Los miembros de las Comisiones designados por la Universidad podrán ser de la misma o de otra distinta, según establezcan sus Estatutos.

El anuncio del sorteo deberá incluir al Presidente y al Secretario de la misma, nombrados por la Universidad. El Consejo de Universidades publicará la lista de sorteables. Las reclamaciones contra la lista de sorteables deberán interponerse ante el Consejo de Universidades, con anterioridad a la celebración del sorteo. Los sorteos para designar los tres Vocales titulares y suplentes serán anunciados, en un plazo no superior a un mes desde la fecha de finalización de la presentación de solicitudes, en el B.O.E. y en el de la Comunidad Autónoma correspondiente, por el Consejo de Universidades con, al menos, diez días naturales con una antelación de cinco días naturales a la fecha de celebración del sorteo. Efectuado el sorteo y designados por el Consejo de Universidades los tres Vocales titulares y suplentes, éste lo comunicará a la Universidad correspondiente, la cual, en el plazo de diez días, designará al Presidente y Secretario suplentes y remitirá, mediante resolución del Rector al B.O.E. y al de la Comunidad Autónoma correspondiente la composición de la Comisión titular y suplente para su publicación. El nombramiento como miembro de las comisiones será irrenunciable, salvo cuando concurran causas justificadas que impidan su actuación como miembro de la Comisión.